

RATIFICA.

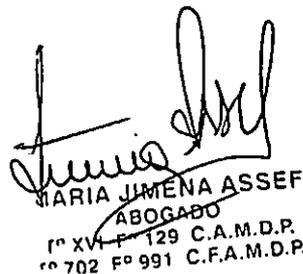
Sr. Juez en lo Civil:

ANTONIO AUGUSTO DE GREGORIO, argentino, Abogado, DNI. 5334765, por mi propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. **MARIA JIMENA ASSEF**, abogada, inscripta al T° XVI - F° 129 del CAMdP, Cuit. e Ing. Btos. 27-25107459-9, IVA responsable monotributista, celular Nro. 2235551383; con domicilio constituido en calle Jujuy 1989, 1° "B" de Mar del Plata, y electrónico 27251074599@notificaciones.scba.gov.ar, en los autos caratulados: "DE GREGORIO ANTONIO AUGUSTO C/ CAMBIERI SERGIO BAUTISTA Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA ", EXPTE: MP-25993-2021, de trámite por ante el Juzgado de Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Mar del Plata, ante V.S respetuosamente manifiesto:

I.- Ratifico todo lo actuado por mi letrada patrocinante, Dra. Jimena Assef, en virtud de que ha invocado la franquicia del art. 48 del CPCC.

Proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA.-



MARIA JIMENA ASSEF
ABOGADO
1° XVI - F° 129 C.A.M.D.P.
C° 702 F° 991 C.F.A.M.D.P.



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA
Carátula: DE GREGORIO ANTONIO AUGUSTO C/ CAMBIERI SERGIO BAUTISTA Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: MP-25993-2021
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 27251074599@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 19/04/2022
Alta o Disponibilidad: 18/4/2022 15:48:44
Firmado y Notificado por: KRZYSZYCHA Hernán Félix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/04/2022 15:48:43
Firmado por: KRZYSZYCHA Hernán Félix. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO 8 - DPTAL.-

CAUSA: DE GREGORIO ANTONIO AUGUSTO C/ CAMBIERI SERGIO BAUTISTA Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA.-

EXPTE:25993

Rol Procesal: Dra. Assef.-

Mar del Plata,

Autos y vistos:

1.

Identificación del bien:

Atento lo pedido y teniendo en cuenta el estado de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 el CPCC), **decrétase la venta en pública subasta del bien embargado** al que se refiere el informe de dominio acompañado con la presentación electrónica de fecha 09/02/2022, Nomenclatura Catastral: **Circ. I, Secc. C, Mza. 183, Parc. 1-C, Matrícula Nro. 12704 (045), Partida Inmobiliaria Nro. 305012.-** El mismo se encuentra ubicado en Av. PATRICO PERALTA RAMOS N° 2445/57, LOCAL 18 de Mar del Plata .

2.

Modalidad de la venta, fijación del monto y lapso de duración de la subasta:

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los arts. 1 y ss. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

El acto de subasta, cuya base asciende a la suma de \$57.936, tendrá una duración de diez (10) días hábiles y **el día a señalarse con relación al inicio y finalización de la subasta electrónica, será la fecha y horario que oportunamente proponga el martillero interviniente** en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, fecha que deberá ser aceptada por el Juzgado, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (conf. arg. arts. 566 y 575 CPCC, art. 3, 26 in fine, 30/35 Ac. 3604/2012 SCBA). **A los fines del acta de adjudicación respectiva, se hace constar que la misma sera señalada por el tribunal para una vez propuestas y fijadas las fechas de subasta por el martillero actuante (conf. art. 38 Ac. 3604, art. 34 inc. 5to. ap. "b" del CPCC).**

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15,

correspondiendo a cada uno de ellos monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos-, ser igual a la base aquí establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).

3.

Condiciones de venta:

La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente o en defecto de ello hasta el vencimiento del plazo conferido por el tribunal para la concreción de dicho trámite.

En el supuesto de tratarse de una unidad sujeta al derecho real de propiedad horizontal, el comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado en el edicto -que reflejará las correspondientes al último certificado agregado en la causa- con antelación a la escrituración o inscripción del bien a su nombre, en tanto condición de éstos trámites. Las devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el edicto y hasta la toma de posesión del bien, deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial y, en su caso, en un nuevo reclamo judicial (doct. SCBA Ac. 65.168 sent. del 13/7/1999; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala I, causa 129.210 int. del 27/6/2004).

Condiciones de ocupación:

Se hace constar que el inmueble objeto de remate, será subastado en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado con fecha 16/03/2022 (desocupado).

4.

Martillero:

La subasta se hará efectiva por intermedio del martillero que revestirá el carácter de auxiliar de justicia, y será designado por sorteo realizado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental, quien previa aceptación del cargo ante la Actuaría, deberá cumplir su cometido -dentro del tercer día de notificado personalmente o por cédula-, en un todo de acuerdo con el presente decreto de venta y de conformidad con lo previsto por el Anexo I del Acuerdo 3604, bajo apercibimiento de remoción (conf. argts. arts. 135 inc 5º, 467, 468 CPCBA, Ac. 3604). En consecuencia, librese la planilla de estilo (conf. Arts. 34, 36 CPCC).

Asimismo se señala que habiéndose fijado en el presente el lapso de celebración de la subasta judicial, el martillero deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12 CBA, proveyendo a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental competente los datos indicado en el art. 3 del referido Reglamento, debiendo en aquel acto acreditar por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien objeto de autos, y el cumplimiento de la publicación de edictos de los arts. 559 y 574 del CPCC, con una antelación mínima de diez días hábiles al plazo dispuesto en el art. 4 del mencionado Anexo. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el portal de conformidad con los arts. 3 y 4 del Reglamento (conf. arg. arts. 25/27, 36 y 38 Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Se hace constar al Sr. Martillero interviniente que, con anterioridad a la publicación edictal, *deberán encontrarse agregados* en autos:

a) los oficios debidamente diligenciados por ante los tribunales embargantes e inhibientes y la citación a los acreedores hipotecarios -si los hubiere-, a cuyo fin, según corresponda déjase ordenado: 1) librar oficio para comunicar a los jueces embargantes y/o inhibientes de que informan los certificados glosados en autos rogando a las dependencias requeridas el arbitrio de las medidas conducentes para informar al tribunal al respecto de la suerte de la diligencia; 2) librar cédula de citación al/los acreedor/es hipotecario/s que resulta/n de los aludidos certificados para que dentro del plazo de ley (con sujeción al código de procedimiento o las respectivas cartas orgánicas en el supuesto de entidades bancarias con régimen diferencial) comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 569 del CPCC),

b) en su caso y para rectificar el monto de la base de la subasta, el certificado de valuación fiscal correspondiente al año en curso,

c) a los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías para dar cumplimiento a la publicidad virtual de la subasta ordenada, debidamente diligenciado mandamiento de constatación, cuyo libramiento se deja ordenado, autorizándose en caso de ser necesario al oficial de justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (conf. arg. arts. 153, 477 inc. 1, 575 CPCC; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala III, causa 144.810 int. del 11/3/2010).

d) el título de propiedad a cuyo fin se intima al ejecutado -en caso de no haberse agregado al expediente-, para que dentro del tercer día de notificado del presente proveído, lo acompañe, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en cuyo caso, sin previa petición, déjase ordenado el oficio pertinente (conf. arg. arts. 34 inc. 5, 569, 570, 816 CPCC y 308 del CCCN).

e) **Asimismo el martillero es quien deberá fijar fecha y horario de visitas al inmueble a subastar -la que deberá ser informada en el expediente-, a cuyo efecto deberá tener en cuenta que deberán ser señaladas con una antelación no menor a 3 días hábiles del inicio de la puja (conf. arg. Ac. 3604, Anexo I, Capítulo I, art. 3).**

5.

Publicidad de la subasta:

Publicidad edictal:

Cumplidos los recaudos de rigor (apertura de cuenta, adjunción de título y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, diligenciamiento de mandamiento de constatación, agregación de certificados previstos en el art. 568 CPCBA, inscripción de subasta virtual en el Registro de la Propiedad), **publicanse edictos** por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con las condiciones y formalidades dispuestas en los arts. 574 y 575 del CPCC, 5 y Ac. 3604 SCBA)

Publicidad virtual:

Asimismo, **publiquense la subasta en el sitio oficial web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires** (www.scba.gov.ar/Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. A través del mismo se dará a conocer el contenido del edicto ordenado, conjuntamente con las fotografías del inmueble dando cuenta de su estado de conservación, preferentemente, haciendo constar el de cada uno de los ambientes como así también de su frente y contrafrente (conf. arg. art. 3, 4, 38 y concs. Ac 3604/12 SCBA).

Asimismo, y en atención a las restricciones vigentes producto de la emergencia sanitaria, autorizase que la exhibición del bien a subastar se cumpla por medios virtuales a cuyo fin deberá el Sr. martillero de actuación, adoptar los arbitrios conducentes, suministrando al tribunal el enlace web (en la plataforma youtube u otra que, de libre accesibilidad, ofrezca análoga posibilidad técnica, al que se subirán las imágenes respectivas -fotos y/o video-), con la anticipación suficiente para su aprobación e incorporación en los edictos y publicidad en el sitio de subastas electrónicas (arts. 34, 36 del CPCBA).

Propaganda adicional:

En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediese del dos por ciento (2%) de la base (conf. arg. arts. 560, 575 "in fine" CPCC).

6.

Participación en la subasta.

Inscripción:

Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de la puja. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta (conf. arg. arts. 562, 582, 921 CPCC, arts. 6/24 Ac. 3604/12 SCBA). 7.

Depósito en garantía:

Todo interesado en participar de la subasta deberá concretar un depósito en garantía de oferta de un monto que será equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada -esto representa el equivalente a \$ 2.896,80-, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica en la cuenta judicial que a tal efecto se abrirá a la orden

del tribunal y como perteneciente a estos autos, a cuyos fines librese oficio de estilo al Banco Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales (conf. arg. arts. 562 4º párr., 575 CPCC, arts. 22 1º y 2º párr. y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

8.

Exención del depósito:

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía, el ejecutante deberá, además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA, presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial respectiva (conf. arg. art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

9.

Reintegro del depósito:

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -dirigido el Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito -previa remisión por parte del RGSJ de las actas que se acompañaran a posteriori del cese de la puja, en el cual se informe todas aquellos que habiéndose acreditado para participar en la subasta, no resultaron adjudicatarios, los códigos de postor de cada uno de ellos y datos de su cuenta bancaria privada y CBU, así como también deberán denunciar su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean Clave Unica de Identificación Tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables (art. 2 de la Resol.SCBA 1116/10) e informe del martillero acerca de los postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos-, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se devolverá el deposito-, y tampoco a aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelto solo si lo solicitan (conf. arg. arts. 562, 4º párr., 585 2do. párrafo CPCC, art. 39, Ac. 3604/12).

Los fondos de quien no resulta adjudicatario -que deberán ser devueltos- no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (conf. arg. art. 562 CPCBA) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 40 Ac. 36904/12 SCBA).

10.

Etapa posterior a la subasta:

Dentro del plazo de tres días de finalizado el acto de la subasta, el Martillero deberá presentar un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del vencedor, código del referido postor y monto de adjudicación, como así también nómina de los restantes postores -con código de postores respectivos-, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos, como así también deberá rendir cuenta de sus gastos. En el mismo plazo la Seccional del RGSJ deberá remitir el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos datos de postores e indicar cuales de ellos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta, comprobantes de pago de depósitos en garantía a fin de proceder a su devolución como así también evaluar las hipótesis en relación al postor remiso. (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 37 Ac., 3604/12 SCBA).

Determinado el ganador, el mismo será notificado en la dirección del correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en el panel de usuario del portal.

11.

Acta de adjudicación:

A los fines de proceder a labrar el acta de adjudicación pertinente por ante la secretaría el tribunal, se hace saber que la fecha de la audiencia será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).- A la misma deberá concurrir el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiera-, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes. A la referida audiencia también podrán comparecer las partes. Asimismo el adjudicatario deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña -la que será integrada con el depósito del

5% oportunamente efectuado en concepto de garantía- (conf. arg. arts. 1059 CCCN y art. 575 CPCC). Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien realizó la oferta precedente, si hubiera pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

En el supuesto de que la evolución de la situación epidemiológica imperante aconseje prescindir de la alternativa presencial, el tribunal instruirá las medidas correspondientes para concluir el procedimiento de adjudicación (arts. 34, 36 del CPCC).

12.

Postor remiso:

En caso de incumplimiento del pago de precio por parte de adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso y perderá todos los importes depositados, siendo responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. En consecuencia se deberá adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes debiéndose estar para ello a las alternativas previstas dentro del marco legal de aplicación. Para ello, a aquel postor que hubiese realizado la segunda mayor oferta se lo llamara a ratificar siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la primera. En caso de ratificación de la oferta, se observara el procedimiento previsto en los puntos precedentes a cuyo fin se señalara una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. Caso contrario seguirá el procedimiento descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta (conf. arg. art. 585 CPCC, arts. 21, 40 Ac 3604/12 SCBA).

13.

Saldo de precio - posesión:

Dentro de los cinco días de dictado el auto en el que se da por aprobado el remate -lo que será notificado en la dirección electrónica-, el comprador deberá depositar el saldo de precio de subasta que corresponde al contado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial abierta en autos. Además deberá depositar la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión, el 10% en concepto de aportes previsionales y el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905. Fecho, se ordenará entregar la posesión de lo subastado y la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura respectiva y se inscriba el inmueble a su nombre, indisponibilidad que no registrará respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 CPCC).

14.

Gastos de inscripción o escrituración:

El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el art. 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.

Comuníquese la subasta ordenada mediante nota electrónica de estilo, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA. Librense oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC.

15.

Pedido de compensación en el acto de subasta:

En cuanto al pedido de compensación, cabe señalar que el derecho de compensar en la subasta que tiene el acreedor del ejecutado, se encuentra condicionado a la inexistencia de otros acreedores preferentes, pues si los hubiera, sólo podría lograr la adjudicación definitiva del inmueble depositando el importe de los mismos. De no ser posible la satisfacción de dichas obligaciones, la subasta quedará sin efecto y el comprador será responsable en los términos del art. 585 del C.P.C.C. Por tales razones cabe afirmar que el derecho a compensar recién puede determinarse al momento de la adjudicación, ya que es ésta la oportunidad en que se fija el orden de prelación de los créditos, dado lo cual se le impide al tribunal en este estadio procesal expedirse sobre la posibilidad compensatoria argüida (Excma. Cám. Deptal., Sala 2ª, causa 97917, RS1338/96, I del 3/5/96, autos: "Bco Quilmes c/ Sanive SRL., y ots s/ Ejecución). Empero lo expuesto, se entiende que ello no constituye óbice para eximir al acreedor ejecutante de abonar el depósito en garantía, supeditando la aprobación de la operación y la compensación final entre su crédito y el precio obtenido en la subasta, a la determinación definitiva del rango de preferencias y al pago de los créditos de mejor privilegio, bajo apercibimiento

para el supuesto de incumplimiento de ello de considerarse al aquí actor como responsable en los términos del artículo 585 del ritual (art. 34 inc. 5 ap. e del C.P.C.C.).

De tal forma, sin perjuicio de denérgarse la facultad para compensar peticionada por prematura, corresponde eximir al acreedor ejecutante de abonar el depósito en garantía previsto para su inscripción en la subasta ordenada en estos autos, exención que no alcanzará a la comisión y gastos del martillero, así como al sellado fiscal del boleto, en caso de corresponder (Toribio Sosa en "Subasta Electrónica", 2º edición, 2015. Librería Editora Platense. Pág. 63. En igual sentido, expte nro. 15.865 del 14/6/2019). A los fines de acreditar la autorización aquí conferida, expídase testimonio y, a los fines de anotar a la Seccional correspondiente, comuníquese una vez establecidas las fechas de subasta.

En el supuesto de autos, deberá además tener presente el acreedor lo dispuesto por el art. 211 de la LCQ.

Regístrese. Notifíquese a las partes personalmente o por cedula y al martillero que resulte desinsaculado ministerio legis.

Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 6JH2ET



Datos del Expediente

Carátula: DE GREGORIO ANTONIO AUGUSTO C/ CAMBIERI SERGIO BAUTISTA Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 04/06/2021

N° de Receptoría: MP - 25993 - 2021

N° de Expediente: MP - 25993 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 20/04/2022 - **Trámite:** APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior: 20/04/2022 12:18:21 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO **Siguiente**

Referencias

Fecha del Escrito 20/04/2022 12:18:20

Firmado por Luciana Medici (27259656554) - Organismos Externos Provinciales (Legajo: 44311)

Nro. Presentación Electrónica 61058343

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por Luciana Medici (27259656554@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Tipo de cuentaDepósitos Judiciales PesosNro de cuenta880962/8Sucursal6102DenominaciónJUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N
8DocumentoJuzgados 61020000008

CUIT Poder Judicial30-70721665-0

CBU01404238 27610288096287

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Luciana Medici (27259656554)
Organismos Externos Provinciales (Legajo: 44311)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)



Datos del Expediente

Carátula: DE GREGORIO ANTONIO AUGUSTO C/ CAMBIERI SERGIO BAUTISTA Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 04/06/2021 N° de Receptoría: MP - 25993 - 2021 N° de Expediente: MP - 25993 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 20/04/2022 - Trámite: DESPACHO SIMPLE - (FIRMADO)

Anterior: 20/04/2022 16:53:35 - DESPACHO SIMPLE Siguiente

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27251074599@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha de Libramiento: 20/04/2022 16:53:35

Fecha de Notificación 22/04/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 20/04/2022 16:53:34 - KRZYSZYCHA Hernán Félix - JUEZ

Notificado por Krzyszycha Hernán Félix

Observación CORRIGE MARTILLERO

Trámite Adjunto MARTILLERO - PROPONE (246500497020872763)

Trámite Adjunto SUBASTA - ORDENA (257300497020784598)

Trámite Despachado MARTILLERO - PROPONE (246500497020872763)

Trámite Despachado SUBASTA - ORDENA (257300497020784598)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA .-

CAUSA: DE GREGORIO ANTONIO AUGUSTO C/ CAMBIERI SERGIO BAUTISTA Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA -

EXPTE: MP-25993-2021 .-

Rol Procesal: Dra. Assef

Mar del Plata,

Atento lo manifestado y la facultad que surge de la cláusula décimo segunda del contrato de mutuo ejecutado, modifíquese el decreto de subasta -18/04/2022-, dejándose debida constancia de que la subasta se hará efectiva por intermedio de la martillera designada Sra. BARBARA LYDIA ASSEF, REGISTRO N° 3694, con domicilio en calle Catamarca N° 1092 (conf.argts. arts. 135 inc 5°, 467, 468 CPCBA, Ac. 3604).

Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRZYSZYCHA Hernán Félix
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: DE GREGORIO ANTONIO AUGUSTO C/ CAMBIERI SERGIO BAUTISTA Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 04/06/2021 **N° de Receptoría:** MP - 25993 - 2021 **N° de Expediente:** MP - 25993 - 2021

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 27/04/2022 - **Trámite:** CARGO ACEPTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior: 27/04/2022 15:38:41 - **CARGO ACEPTA / SE PROVEE** siguiente

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27251074599@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27334806834@cma.notificaciones

Fecha de Libramiento: 27/04/2022 15:38:42

Fecha de Notificación 29/04/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 27/04/2022 15:38:40 - KRZYSZYCHA Hernán Félix - JUEZ

Notificado por Krzyszycha Hernán Félix

Observación MARTILLERA BARBARA ASSEF

Trámite Despachado DESPACHO SIMPLE (260300497020869678)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA .-

CAUSA: DE GREGORIO ANTONIO AUGUSTO C/ CAMBIERI SERGIO BAUTISTA Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA -

EXPTE: MP-25993-2021 .-

Rol Procesal: Martillera Sra. Bárbara Lydia Assef

Mar del Plata, .

Con el escrito en proveimiento, se tiene por aceptado el cargo a la Martillera Sra. Bárbara Lydia Assef (DNI N°33.480.683) para el cual fue designada conforme proveído de fecha 09/02/2022.

Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRZYSZYCHA Hernán Félix
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: REPETTO MARÍA EUGENIA - mariaeugenia.repetto@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA
Carátula: DE GREGORIO ANTONIO AUGUSTO C/ CAMBIERI SERGIO BAUTISTA Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: MP-25993-2021
Tipo de notificación: MARTILLERO - PROPONE
Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 27334806834@cma.notificaciones, 27251074599@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 28/06/2022
Alta o Disponibilidad: 24/6/2022 14:24:28
Firmado y Notificado por: KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/06/2022 14:24:27 Certificado
Firmado por: KRZYSZYCHA Hernan Felix. --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA .-

CAUSA: DE GREGORIO ANTONIO AUGUSTO C/ CAMBIERI SERGIO BAUTISTA Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA -

EXPTE: MP-25993-2021 .-

Rol Procesal: Martillera Assef

Mar del Plata,

Atento lo manifestado por la Sra. martillera en el escrito en proveimiento, fijase fecha de subasta electrónica para el día Lunes 17 de Octubre de 2022 a las 10 hs, finalizando el 28 de Octubre de 2022 a las 10 horas, la que se desarrollará bajo la modalidad prevista en el decreto de venta dictado con fecha 18 de Abril de 2022. Librense edictos a los fines de su publicación en Boletín Oficial y diario La Capital, conforme lo establecido el punto 5. del Decreto de venta.

A los fines del labrado del acta de adjudicación, señálase audiencia para el día Lunes 7 de Noviembre de 2022 a las 10 Hs. (conf.art. 38 Ac. 3604, arts. 34 inc 5 ap b CPCBA).

Asimismo, se fija para el día de visita, la que se realizará, el día Lunes 3 de Octubre de 2022 de 12 a 13 hs., a cuyo fin librese el mandamiento de posesión correspondiente al solo efecto de exhibir el inmueble, facultando al Oficial de Justicia a allanar el domicilio, requerir el auxilio de la Fuerza Pública y el servicio de un cerrajero en caso de encontrarse el inmueble cerrado, conforme lo dispuesto en los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (arts. 24, 36, 153 CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA), todo ello en caso de ser necesario.

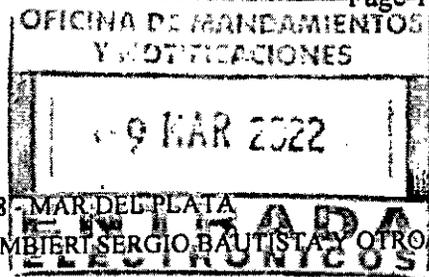
Déjase aclarado que en caso de no poder realizarse la exhibición de manera presencial, la misma se reemplazará por la manera virtual (art. 34 y 36 del CPCC).

Comuníquese las fechas "supra" señaladas -mediante nota electrónica de estilo-, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA.

Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 3CW1WM





MAR 20 22

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERÓNICA MABEL
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 - MAR DEL PLATA
Carátula: DE GREGORIO ANTONIO AUGUSTO C/ CAMBIERI SERGIO BAUTISTA Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: MP-25993-2021
Tipo de notificación: CEDULA ELECTRONICA
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 09/03/2022
Alta o Disponibilidad: 9/3/2022 07:52:37
Firmado y Notificado por: RONDINELLA Virna Silvana. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/03/2022 07:52:36
Firmado por: Maria Jimena Assef. --- Certificado Correcto. RONDINELLA Virna Silvana. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

Handwritten initials/signature

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

Handwritten initials/signature and 'M' mark

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado: Juzgado Interviniente: CIVIL Y COMERCIAL Nº 8
Día Mes Año Dirección: BROWN Nº 2241
Hora Juzgado/Tribunal: CIVIL Y COMERCIAL Nº 8
Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAción
Firmas Carátula del expediente: DE GREGORIO ANTONIO AUGUSTO C/ CAMBIERI SERGIO BAUTISTA Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Copias para traslado: NO En fs.

Handwritten initials/signature

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO
Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas Denunciado: SI Constituido: NO Bajo responsabilidad: NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero: NO
Denuncia de otro domicilio: NO Denuncia de bienes: NO Otros: NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de SERGIO BAUTISTA CAMBIERI Y EDITH NELIDA ZOLEZZI, sito en Av. PATRICO PERALTA RAMOS Nº 2445/57, LOCAL 18 de Mar del Plata y procederá constatar el estado de ocupación del inmueble nombrado, dejándose constancia que de verificarse la existencia de ocupantes distintos del deudor, se los conminará para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estos autos a justificar su

derecho sobre el bien, bajo apercibimiento de disponer su lanzamiento en la oportunidad prevista por el art.588 del C.P.C.C.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: Mar del Plata, 14 de octubre de 2021. Téngase presente lo manifestado. (...). A los fines de cumplir con los recaudos del art.568 del C.P.C.C., librense los oficios pertinentes y el mandamiento de constatación solicitado, dejándose constancia que de verificarse la existencia de ocupantes distintos del deudor, se los conminará para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estos autos a justificar su derecho sobre el bien, bajo apercibimiento de disponer su lanzamiento en la oportunidad prevista por el art.588 del C.P.C.C.\ Fdo: KRZYSZYCHA Hernán Félix - JUEZ

Posteriormente se ha resuelto: Mar del Plata, 16 de febrero de 2022. Por presentado, parte y por constituido domicilio procesal. La personería invocada deberá ser acreditada dentro del término y bajo el apercibimiento dispuestos en el art. 48 del C.P.C.C.- Agréguese. Téngase presente. Advirtiendo el tiempo transcurrido desde la constatación del inmueble en cuestión, y en la inteligencia de que las condiciones jurídicas de aquel deben responder a una realidad contemporánea a su venta, único medio de garantizar la regularidad del acto y la certeza en los derechos del futuro adquirente, encuentro prudente requerir la actualización del mismos como paso previo al decreto de subasta. A estos fines librese nuevo mandamiento (arg. dec.ley 2612/72; arts. 22, 23 y ccds. ley 17.801; arts. 34 inc. 5º, 568 del C.P.C.). Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).- Fdo: KRZYSZYCHA Hernán Félix - JUEZ.

Posteriormente se ha resuelto: Mar del Plata, 07-03-2022. Atento lo solicitado, librese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior debiendo adjuntarse las fotografías acompañadas (art. 34 y 36 del CPCC).- Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).- Fdo: KRZYSZYCHA Hernán Félix - JUEZ.

Facultades del Oficial de Justicia: constatar el estado de ocupación del inmueble.

En la ciudad de MAR DEL PLATA, a los 8 días del mes de marzo del año 2022.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: REOHMO



756100437070724071



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Juzo. Civil y Comere N° 8. —

CARATULA: DE GREGORIO S. CAMARISI Y OTRO/A S/
"Ejec. Hipotecaria"

MAR DEL PLATA, QUINCE DE MARZO DE 2022,
DESPUES LAS DISTINCIONES, ME CONSTITUI EN
LA CAUSE AVDA. P. P. RAMAR N° 2445/57, DONDE
REQUISI LA ABRENDA DE QUIZA DICE SER ENCAR
GADO DEL EDIFICIO SR. GUSTAVO ARANA INT N°
20.492.282, NO EXISTE, QUIEN IMPRESO DE
MI COMETIDO, ME PERMITE EL ACCESO AL
LOCAL, DONDE UBICADO EL LOCAL, SEGUN FOTOGRAFIA
IAS ADJUNTAS, NO FUI ABRENDO POR PERSONA
ALGUNA. — EL SR. ARANA, MANIFIESTA QUE EL SR.
CAMARISI Y LA SRA. ZOLETTI, SON LOS TITULARES
DEL BIEN, PERO QUE SE ENCONTRAN DESABAZADO
Y OSJOW POROS DESDE HACE AÑOS. — ESTODO QUE
SE PUED COMPROBAR. SIN PERMISO DE ELLO,
PROCESO A AJAR UN DUPLICADO DE MANDAMIENTO
EN LA CAUSA DE ACCESO, SEGUN FOTO ADJUNTA.
NO PENSO PARA MAS POR EL FINALIZADO EL APO.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

HERNANDEZ VECOR CEFERINO

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

16 MAR 2022

SALIDA

Departamento Judicial Mar del Plata

A large rectangular area containing numerous horizontal dashed lines, typical of a ledger or account book page. The lines are evenly spaced and extend across most of the page width.

